



CRÓNICA DE JAÉN

Es preciso definir con toda claridad, nuestra política social

La cuestión agraria. — Condiciones de trabajo para la recolección de aceituna. — Impresiones del proletariado de Jaén sobre el término de los conflictos económicos en Cataluña

Comienza a reanudarse en Andalucía, especialmente en esta provincia, la cuestión agraria, que ya preocupa a todos en grado sumo. A darle virulencia, a hacerla resurgir con más bríos caracteres de lucha está contribuyendo la enorme tirantez de relaciones existentes entre patronos y obreros.

A esta circunstancia desfavorable hay que sumar la falta de tacto, de ecuanimidad y de prudencia de las autoridades, que no saben o no quieren mediar en el conflicto como recurso conciliador, sino que, por el contrario, actúan desatinadamente y dan la sensación irritante de estar al servicio exclusivo de caciques y latifundistas.

Muy en breve el problema agrario andaluz será de nuevo pesadilla del Gobierno y motivo de inquietud para toda España. Ello ha de ser consecuencia de la absurda obra persecutoria realizada el anterior verano, durante el Gobierno de Maura, contra las organizaciones obreras y sus hombres más significados. Con eso no se hizo otra cosa, desgraciadamente, que profundizar el abismo de los odios. Los resultados de esto, nada halagüeños, van a tocarse en seguida.

La próxima recolección de aceituna inicia ya el resurgimiento del problema, el punto de partida de las próximas luchas en esta provincia.

Los campesinos de toda ella, sin excepción ni discrepancias, han sometido a la aprobación de los patronos las siguientes bases de salario y jornada para la recolección de la aceituna:

- 1.º Salario mínimo de cinco pesetas para hombres y 2,50 para mujeres, en sus menores de quince años.
2.º Jornada máxima de ocho horas, contando en ellas las que se invierten en la salida del pueblo y regreso a él.
3.º Respetar las costumbres de cada pueblo que no desvirtúen la jornada máxima.
4.º El que trabaje en cortijo, además del salario, recibirá manutención sana y abundante.
5.º En las interrupciones del trabajo por lluvia u otro accidente, se pagarán las horas empleadas en ir y volver al tajo.
6.º Las habitaciones para descansar reunirán condiciones de salubridad e higiene, y tendrán la debida separación para uno y otro sexo.

Estas peticiones, que suponen una notable mejora para el proletariado del campo, han sido hechas de conformidad con un acuerdo adoptado sobre el problema agrario por el Congreso recientemente celebrado en Jaén para constituir la Federación provincial de Sociedades obreras, y cristalizarán, de seguro, en realidad, porque la cosecha de aceituna se presenta exuberante y superior a la que de ella se esperaba.

Entre los campesinos, donde había una gran influencia del sindicalismo catalán, aunque no era de la contienda librada por obreros y patronos en la ciudad mediterránea.

Lo ha causado por dos motivos: porque el campesino admira en el obrero catalán un espíritu de lucha, pero no su táctica negativa en el aspecto político, y porque las bases de arreglo evidencian que los sindicalistas rectifican fundamentalmente sus procedimientos de combate y se van atemperando a los medios preconizados por el socialismo evolutivo y real, que desea dar vida a sus aspiraciones eficaces y progresivamente.

ANTONIO AVALOS PRESA

Jaén, 15 noviembre 1919.

ES PRECISO QUE SE SEPA

La vida de millares de pines, amenazada

La riqueza forestal de la provincia de Segovia está seriamente amenazada.

Nos escriben, alarmados, vecinos de Cuéllar donde se viene cometiendo toda clase de arbitrariedades.

De nada sirve allí la ley de Montes. Nada ampara la voluntad de quienes se dedican al negocio de las resinas o casillares de pines, que acabarán por secarse.

¿Sabe algo el señor ministro de Fomento? ¿Se ha enterado el director de Montes? ¿Que hacen los ingenieros?

Muchos Municipios de aquella provincia están entregados a la Resinera. Algunos alcaldes, a la vez que presiden el Ayuntamiento, cobran de la Compañía. Igualmente ocurre con varios médicos titulares.

Lo que se paga por cada sangría es mezquino. Prueba de ello es que a particulares se les da cinco veces más. Por consiguiente, el fraude al Estado supone al año una suma fabulosa.

Pero, como decimos, lo grave es el peligro de acabar con la vida de muchísimos pines, a los que se les sangra excesivamente y aún en épocas vedadas.

Esto es de una gran gravedad. Y es preciso que se sepa.

LOS HIBRIDOS FRANCO-AMERICANOS

La hibridación o el cruzamiento de especies o de variedades de viñas, es muy frecuente en la naturaleza y muchas cepas americanas (York-madeira, Jacques, etc.) no son otra cosa sino híbridos creados al azar, o mejor dicho, por el viento o los insectos, que con frecuencia hacen de fecundadores involuntarios e inocentes.

Ahora bien, eso que la naturaleza parece hacer al azar, los hombres, es decir, los botánicos y los viticultores, han practicado con inteligencia o conocimiento. Vamos a explicar el fin que se han propuesto.

Como desgraciadamente las viñas americanas no poseen todas las cualidades deseadas, o lo que es lo mismo, que siendo refractarias a la filoxera no producen un buen vino, capaz de reemplazar al producido por las antiguas plantas europeas; es por esta razón, que existe un decidido interés, por parte de los viticultores, en llegar a poseer cepas provistas de raíces resistentes a la filoxera y produciendo un vino de igual clase que el de las antiguas viñas.

Además, en Francia, los viticultores anhelan poder conservar ciertas cepas de caldos renombrados y que no sabrían substituir por otros. Dichas cepas únicamente pueden conservarse por el ingerto sobre pieles refractarios, aunque estos no siempre se acomodan a vivir en todos los terrenos.

Por consiguiente, será de utilidad muy grande para la práctica vitícola llegar a poseer portainertos, que acomodándose a los diversos terrenos, sean de fácil ingerto y se asemejen a las viejas cepas europeas.

Este ha sido el fin que se han propuesto al querer casar o unir plantas europeas a plantas americanas hibridándolas, o lo que es igual, transportando artificialmente por la mano del hombre, el pólen de las unas sobre el pistilo de las otras o reciprocamente. Esta es una operación muy delicada y que requiere gran destreza por parte del operador.

M. Millardet, Profesor de la Facultad de Ciencias de Burdeos, en unión de otros viticultores prácticos, han llegado a obtener por la hibridación plantas de valor apreciable.

Ms. Foez y Viala, Profesores de la Escuela de Agricultura de Montpellier, se han ocupado igualmente con interés de la hibridación.

Y por último, M. Couderc, viticultor de Aubenas (Francia), ha sido, hasta ahora, uno de los prácticos que han marchado a la cabeza de la hibridación, habiendo conseguido entre otros híbridos notables, los siguientes: Gamay Couderc; Mourvedro rupestris nº 1202, Oporto-Coubeure; Emili-rupestris Garcin; etc. etc.

La contribución territorial.

Se fija en 195 millones de pesetas el cupo de la contribución territorial de todas las provincias españolas de la Península, Islas Baleares y Canarias.

Serán eliminados del repartimiento general: 1.º Los pueblos que en la actualidad están tributando por cuota.

2.º Todos aquellos que tuvieren aprobado el avance catastral de la riqueza rústica, y los que tuviesen aprobado y comprobado el Registro fiscal de edificios y solares en 31 de octubre de cada año.

3.º Las provincias concertadas. Todos los Registros fiscales de la riqueza rústica y urbana que se aprueben después de la promulgación de la presente ley llevarán al final de los mismos un estado donde se compare el tributo que haya correspondido al pueblo en el último año del cupo actual, el que con arreglo al cupo que en esta ley se fija, le haya correspondido y el que resulte de la aplicación de los trabajos catastrales.

Todos los pueblos de España que no tengan aprobados ni comprobados los Registros fiscales de la riqueza catastral o urbana, tributarán por el sistema de cupo.

Queda autorizado el Ministro de Hacienda para, dentro de los límites de los preceptos de esta ley, recargar en dos décimas la contribución territorial rústica y urbana a que se aplica el régimen de cupo.

Expropiación forzosa

A partir de la promulgación de la presente ley, los artículos 25, 29 y 36 de la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre Expropiación forzosa, se entenderán modificados en la siguiente forma:

Art. 25. Los gastos ocasionados por estas operaciones, así como los honorarios de todos los peritos, son de cuenta de la Administración o de quien su derecho represente en toda la duración de este período.

En cuanto al Ministerio de Fomento apruebe definitivamente dentro de la zona que haya de ocuparse no podrán edificarse, establecerse industrias o variar los cultivos, de manera que se altere el destino de las fincas o sus condiciones de rendimiento; construirse obras de defensa en los cauces y, en general, ejecutar acto alguno de dominio que varíe las condiciones de los inmuebles, incluso el suelo y el subsuelo, sin autorización del Ministerio de Fomento. Quedarán en suspenso todas las concesiones de aguas y minas que dentro de la zona afectada se soliciten, sin perjuicio de que, en el caso de desistirse el Estado de la obra, renuncie la prioridad de los solicitantes, en relación con las fechas en que hubieran hecho la denuncia o la solicitud de concesión, y las obras o mejoras que se hicieren desde que el proyecto quede aprobado definitivamente no serán tenidas en cuenta para graduar el importe de la indemnización.

Art. 29. Una vez planteada la divergencia entre las tasaciones de expropiado y expropiante, la Administración, o quien sus derechos tenga, podrá en todo tiempo ocupar el inmueble, previo el depósito en efectivo del importe de la tasación verificada por el perito del Estado, sin perjuicio de continuar el expediente en discordia, cuya resolución, en este caso correspondiente al Ministerio de Fomento. Desde la constitución del depósito percibirá el expropiado, por sustitución del distrito total o parcial del inmueble, los intereses de la cantidad depositada, regulada a razón de 4 por 100 anual.

Al recibir el expropiado el importe de la indemnización definitivamente señalada, se hará liquidación de intereses al dicho tipo de 4 por 100, a partir de la fecha en que se hubiere percibido el depósito, o se le descuenta o exija el exceso de ellos que hubiese percibido por ser el depósito más cuantioso que el justiprecio definitivo.

Como resarcimiento del perjuicio se bonificarán con la cuarta parte de su cuantía los intereses que según esta liquidación hayan de percibir, según los casos, el expropiante o el expropiado.

Este podrá pedir en todo tiempo la entrega inmediata del depósito, cesando el abono del 4 por 100 de interés anual, tendiéndose todo presente en la liquidación definitiva.

Art. 36. En todos los casos en que tuviere lugar la enajenación forzosa, a más de satisfacer al expropiado el precio en que fuera valorada la finca, se le abonará el 3 por 100 como precio de afectación.

En los casos de expropiaciones por embalses que se construyeran por el Estado, o con subvención del Estado, o con motivo de obras hidráulicas, el 3 por 100 de afectación a que se refiere el párrafo anterior, se podrá sustituir por una indemnización.

F. JUAN DE ARAGÓN

Las gentes que se indignan y aborotan cuando se interponen en su vida alguna contrariedad, acaban por acostumbrarse a ellas, y por grande que sea su injusticia, se resignan a su portar y padecerla. Así acontece con el enajenamiento de los viveros. El caballero Conde de San Luis ha llegado al afrentoso Ministerio de Abastecimientos en momentos en que a la opinión pública, rendida por el cansancio y desesperanza, le tiene ya sin cuidado cuanto se haga y cuanto se deje por hacer.

¡Bien idos a luengas tierras el aceite y el arroz, y los huevos, y las judías, y las patatas, y la carne, que aquí se cocullen!

Ya todos pedimos que se nos deje morir en paz.

Los proyectos de Hacienda

Enajenación de fincas adjudicadas a la Hacienda.

La Gaceta del día 19 publica los siguientes proyectos, que el Ministerio de Hacienda ha sido autorizado para leer en las Cortes:

Los contribuyentes cuyos débitos a la Hacienda se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas a la misma, podrán retrasar el pago del plazo improrrogable de cinco meses, a contar desde la fecha de la publicación de esta ley, si no han sido enajenadas anteriormente, comprendiéndose en el precio del retrato la cantidad en que las fincas hayan sido adjudicadas, los intereses de demora correspondientes a los tres últimos años y los derechos abonables de la Agencia ejecutiva. Pasado dicho plazo, no se podrá ejercitar el derecho de retrato.

Los bienes abandonados por sus dueños pasarán al Estado.

Se declaran bienes abandonados por su dueño, y como tales pertenecientes al Estado, las acciones nominativas y al portador y títulos equivalentes por los que esté representado el capital de los socios comanditarios y de las Sociedades anónimas de las Compañías domiciliadas en España, y asimismo las obligaciones y cédulas hipotecarias nominativas y al portador que, con arreglo a las leyes, se hayan emitido por dichas Compañías, y, en su caso, el importe de las respectivas amortizaciones, siempre que hubiesen transcurrido o transcurran veinte años sin que por sus propietarios o tenedores se hubiesen cobrado en ese tiempo los dividendos repartidos o los intereses devengados, o hecho gestión oficial para obtener el pago de los mismos o el de las correspondientes amortizaciones, o que manifiestamente implique el ejercicio de derechos dominicales.

Se exceptúa el caso en que el propietario se halle legalmente impedido de ejercitar las acciones a que este artículo se refiere, contando de nuevo el plazo desde que cese el impedimento.

Igualmente se entienden abandonados para dicho efecto los dividendos o pagos que se acuerdan por razón de utilidades o capital sobre la parte o acciones que a cada socio o poseedor de las mismas correspondan en el haber de la Sociedad, una vez transcurridos cinco años desde el día señalado para comenzar su cobro.

Se entenderán devengados los dividendos e intereses desde el momento que debieron serlo con arreglo a los Estatutos y Reglamentos, aunque se hayan omitido los requisitos establecidos para su liquidación y percepción.

Los depósitos de metálico de valores, efectos públicos e industriales o de comercio, cualquiera que sea su clase o procedencia, de alhajas y metales preciosos; los saldos de cuentas corrientes y los contenidos de las Cajas de seguridad, constituidos y existentes en todos los Bancos y establecimientos que funcionen en España, en concepto de matrículas y sucursales a favor de personas individuales o jurídicas, o con carácter oficial, se considerarán también abandonados cuando en el transcurso de quince años no se hayan cobrado los derechos de custodia o satisfecho dividendos e intereses, ni los devengados, haya permanecido inalterable el saldo de la cuenta corriente o sin utilizar la Caja de seguridad o reservada, siempre que conste de modo auténtico que durante ese tiempo no se ha practicado

ninguna diligencia por los interesados que demuestre el propósito de cobrar y ejercitar el derecho de propiedad sobre dichos valores.

La contribución territorial.

Se fija en 195 millones de pesetas el cupo de la contribución territorial de todas las provincias españolas de la Península, Islas Baleares y Canarias.

Serán eliminados del repartimiento general: 1.º Los pueblos que en la actualidad están tributando por cuota.

2.º Todos aquellos que tuvieren aprobado el avance catastral de la riqueza rústica, y los que tuviesen aprobado y comprobado el Registro fiscal de edificios y solares en 31 de octubre de cada año.

3.º Las provincias concertadas. Todos los Registros fiscales de la riqueza rústica y urbana que se aprueben después de la promulgación de la presente ley llevarán al final de los mismos un estado donde se compare el tributo que haya correspondido al pueblo en el último año del cupo actual, el que con arreglo al cupo que en esta ley se fija, le haya correspondido y el que resulte de la aplicación de los trabajos catastrales.

Todos los pueblos de España que no tengan aprobados ni comprobados los Registros fiscales de la riqueza catastral o urbana, tributarán por el sistema de cupo.

Queda autorizado el Ministro de Hacienda para, dentro de los límites de los preceptos de esta ley, recargar en dos décimas la contribución territorial rústica y urbana a que se aplica el régimen de cupo.

Expropiación forzosa

A partir de la promulgación de la presente ley, los artículos 25, 29 y 36 de la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre Expropiación forzosa, se entenderán modificados en la siguiente forma:

Art. 25. Los gastos ocasionados por estas operaciones, así como los honorarios de todos los peritos, son de cuenta de la Administración o de quien su derecho represente en toda la duración de este período.

En cuanto al Ministerio de Fomento apruebe definitivamente dentro de la zona que haya de ocuparse no podrán edificarse, establecerse industrias o variar los cultivos, de manera que se altere el destino de las fincas o sus condiciones de rendimiento; construirse obras de defensa en los cauces y, en general, ejecutar acto alguno de dominio que varíe las condiciones de los inmuebles, incluso el suelo y el subsuelo, sin autorización del Ministerio de Fomento. Quedarán en suspenso todas las concesiones de aguas y minas que dentro de la zona afectada se soliciten, sin perjuicio de que, en el caso de desistirse el Estado de la obra, renuncie la prioridad de los solicitantes, en relación con las fechas en que hubieran hecho la denuncia o la solicitud de concesión, y las obras o mejoras que se hicieren desde que el proyecto quede aprobado definitivamente no serán tenidas en cuenta para graduar el importe de la indemnización.

Art. 29. Una vez planteada la divergencia entre las tasaciones de expropiado y expropiante, la Administración, o quien sus derechos tenga, podrá en todo tiempo ocupar el inmueble, previo el depósito en efectivo del importe de la tasación verificada por el perito del Estado, sin perjuicio de continuar el expediente en discordia, cuya resolución, en este caso correspondiente al Ministerio de Fomento. Desde la constitución del depósito percibirá el expropiado, por sustitución del distrito total o parcial del inmueble, los intereses de la cantidad depositada, regulada a razón de 4 por 100 anual.

Al recibir el expropiado el importe de la indemnización definitivamente señalada, se hará liquidación de intereses al dicho tipo de 4 por 100, a partir de la fecha en que se hubiere percibido el depósito, o se le descuenta o exija el exceso de ellos que hubiese percibido por ser el depósito más cuantioso que el justiprecio definitivo.

Como resarcimiento del perjuicio se bonificarán con la cuarta parte de su cuantía los intereses que según esta liquidación hayan de percibir, según los casos, el expropiante o el expropiado.

Este podrá pedir en todo tiempo la entrega inmediata del depósito, cesando el abono del 4 por 100 de interés anual, tendiéndose todo presente en la liquidación definitiva.

Art. 36. En todos los casos en que tuviere lugar la enajenación forzosa, a más de satisfacer al expropiado el precio en que fuera valorada la finca, se le abonará el 3 por 100 como precio de afectación.

En los casos de expropiaciones por embalses que se construyeran por el Estado, o con subvención del Estado, o con motivo de obras hidráulicas, el 3 por 100 de afectación a que se refiere el párrafo anterior, se podrá sustituir por una indemnización.

MUY DE ACTUALIDAD

Selección de trigos para la siembra

De unos años a la fecha, el afán mercantilista ha dado lugar a una desenfrenada propaganda de semillas que según sus aprovechados vendedores llevarán a la opulencia a los labradores que las empleen en sus tierras.

Es indudable que si en la comarca donde se siembran esas semillas, la tierra y el clima son análogos a los del país de donde proceden y han sido además seleccionadas, se puede obtener con ellas buenas cosechas, pero en los demás casos no. Además suelen venderse a precios exagerados que no tienen razón de ser.

Los agricultores que deseen tener buenas semillas, pueden conseguirlo con un poco de cuidado, haciendo lo siguiente:

Poco antes de la recolección deben recorrer los sembrados, por sus lindes, que es donde se crían las mejores espigas, sobre todo si la tierra de al lado está en barbecho, y recoger unos cuantos centenarios de espigas que tanto por el desarrollo y el número de granos que presenten, como por la naturaleza de las cañas que las sustentan, merezca la pena de conservarlas y propagarlas; una vez en casa, se cortan con unas tijeras los extremos de las espigas, que se desechan, conservando solo la parte central de la misma, y se desgrana esta.

Al llegar la sementera, estos granos después de sulfatados, como luego se dirá, se siembra en el centro de una tierra grande, bien abonada, por lo menos la parte donde se siembran estos granos con estiércol y superfosfato de cal, y lejos del pueblo para evitar la desaparición de la futura cosecha, bien por merodeo de curiosos y aprovechados, bien por la acción destructora de los gorriones que en las cercanías de los pueblos se ceban en los mejores sembrados. La siembra se hará a mano colocando los granos de dos en dos en pequeños hoyos a distancia de 25 a 30 centímetros (de una cuarta a un pie). Esto parece muy engorroso y no lo es por tratarse de pequeñas cantidades, y además el ser fácil marcar varios hoyos a la vez, utilizando un bastidor hecho de liños cruzados en forma de parrilla en el que los puntos de encuentro se hallen, por ejemplo, a 25 centímetros, y fijando en estos puntos unos tacos de madera aguzados en su parte inferior que pueda servir a la vez para marcar y hacer los hoyos.

Durante la vegetación, y en primavera sobre todo, se escardará el trigo con cuidado sin olvidar abonarlo con algo de nitrato de sosa.

Al llegar la recolección se escogerá de entre las espigas obtenidas las mejores para hacer la misma operación que el año anterior, y el resto de ellas se desgrana con cuidado, y al llegar la sementera con el grano de ellas obtenido, se siembra una tierra bien preparada y abonada, empleando la mitad de semilla que de ordinario. La semilla que se obtenga de esta parcela después de pasarla por una criba de selección de trigos para limpiarla de malas semillas que pudiera contener y de los granos menudos es la que podemos considerar como semilla corriente y destinada a sembrar la hoja o senara correspondiente.

Procediendo de este modo, al cabo de unos años, la semilla de cada labrador, de cada pueblo, será la mejor posible para sus tierras.

En vez del procedimiento anterior, aún en provincias de agricultura más adelantadas que ésta, la

mayoría de los agricultores se conforman con pasar simplemente por una criba seleccionadora, una parte del trigo de la cosecha y utilizar el trigo de los dos tamaños mayores para la siembra. Claro es, que más vale algo que nada y me daría por muy satisfecho si en un plazo de media docena de años el 80 por 100 del trigo que se siembra en la provincia, se seleccionara así en bruto y de modo tan imperfecto con las cribas. Todo hace creer que así suceda, pues aun cuando solo hace dos años que se empezó a prestar a los agricultores la criba que posee este Establecimiento, los resultados obtenidos han sido tan convincentes que actualmente se disputan el usarla teniendo además noticias de que han sido adquiridas varias por algunos agricultores y Sindicatos agrícolas. Y no es extraño suceda así, pues muchos me han asegurado que además de tener los sembrados y por tanto la cosecha más limpia, les han producido las tierras una fanega más de grano, por lo menos, por fanega de tierra (55,5 litros por cada 33,34 áreas) que empleando el trigo en la forma que antes o sea zarrandándolo a mano con cribas de cuero.

SULFATO DE LA SIMIENTA

A fin de evitar los ataques del tison o niebla que tanto merita la cosecha de trigo algunos años como el presente, recomiendo a los agricultores sulfaten la semilla en la forma que se detalla a continuación, que es como se hace en este Establecimiento y que proporciona mejores resultados, que haciéndolo como de ordinario se practica en el país.

Praa una fanega de trigo (55,5 litros) disolver 75 gramos de sulfato de cobre (piedra lipiz) en 5 litros de agua y con la disolución obtenida aspergear el grano a la vez que se va desatando el montón con la pala, volver a rehacer y deshacer el montón varias veces aspergando hasta terminar el líquido y que el grano esté bien empapado.

A la media hora se espolvorea el grano con cal en polvo transparentando el montón varias veces hasta que el polvo de cal haya llegado a todos los granos. Con 100 o 200 gramos de cal hay suficiente.

Se extiende el grano en una capa de no mucho espesor y se da vuelta en los días siguientes para que se seque y en tales condiciones se puede sembrar aunque esté seco el terreno y aunque transcurran muchos días desde el en que se sulfató la semilla hasta el de la siembra.

MARCELINO DE ARANA Y FRANCO Ingeniero Director de la Granja de Zamora.

ECOS CASTELLANOS

Desde Nava del Rey

Señor Director de LA LIGA AGRARIA: Muy señor nuestro: Conocidísimas son de todos los que se dedican al estudio de las cuestiones agrícolas, las vicisitudes y sinsabores que pasa el cultivador del terreno en los presentes días, en las diversas regiones castellanas, no solo por la crisis del trabajo y trabas a la libre contratación de los productos agrícolas, sino por las sequías, predicciones, heladas, mayor coste en los jornales, ganados, abonos y artefactos necesarios e imprescindibles para el cultivo, agudizado todo con la fabulosa subida de las subsistencias, causas todas que hacen imposible la vida del colono, al centuplicar sus imprescindibles gastos de producción.

A estudiar tan realista y desconcolorado cuadro y ver el modo de remediar tanto infortunio, se reunieron los labradores colonos de esta localidad y después de detenido estudio de tan compleja cuestión, acordaron dirigirse a los propietarios o arrendadores de fincas rústicas, con la súplica razonada de una prudencial rebaja en la renta anual y mientras duren las excepcionales circunstancias y siempre de mútuo acuerdo, que estiman como un máximo en el veinticinco por ciento de las mismas, según se ha fijado ya en algunas localidades próximas.

No ignoran los arrendatarios que tienen un contrato, bien escrito o en otra forma, que les obliga al pago total de sus rentas, lo mismo en este año que en los anteriores; pero tampoco deben desconocer los arrendadores la justa y moral demanda que hoy solicitamos los labradores-colonos; dándose cuenta que igualmente tenían los prestamistas contratos escritos e hipotecarios, con cuantas estipulaciones creyeron necesarias para su mejor y cómodo cobro, y sin embargo, un ministro que se mostró consciente de sus deberes y de la justicia de la causa que amparaba, declaró por una Ley y por contrarios a la moral pública, la nulidad de tales estipulaciones, en el margen que la equidad y justicia demandaba.

Al invocar este recuerdo, no pretendemos los colonos la nulidad de nuestros arrendamientos, que religiosamente cumpliremos, ni mucho menos sentar con este recuerdo una encubierta amenaza; sino por el contrario, hacer ver a los propietarios, la justicia de nuestra pretensión; procurando en primer término la armonía y fraternidad, que siempre ha reinado y debe de reinar entre las diferentes y desheredadas clases agrícolas, por que de sobre sabemos que en los presentes tiempos todos tenemos que hacer sacrificios para cohesionar nuestro bienestar, con la carestía de los artículos de primera necesidad, sin que estos mayores dispendios, a unos y otros les compense el mayor valor que tienen todos los granos en el mercado universal.

Examine, pues, con calma tan compleja cuestión y desde luego usted se dará cuenta de la bondad de nuestra súplica, contribuyendo en la medida de sus fuerzas al levantamiento del estado de penuria en que se hallan los cultivadores colonos.

De estar conforme con la pretensión, o con las observaciones que estime oportunas, se servirá usted contestar en término de tercero día a la Comisión en los locales de la Comunidad de Labradores de esta localidad.

LA COMISIÓN

Noticias del Ministerio de Fomento

El ilustre diputado valenciano, Sr. Muga

Este ilustre amigo y suscriptor nuestro, en la Asamblea celebrada en Valencia sobre el problema del arroz se expresó así:

El diputado Sr. Muga pidió que reinara armonía entre todos, porque sería lamentable que se desunieran por cuestiones de escasa importancia.

Leyó los párrafos referentes a su interpelación en el Congreso y manifestó que si el Ministerio de Abastecimientos le da subsistir, mejor sería que lo quemaran, que aumentasen sus cenizas y que lo constituyeran de nuevo.

Afirmó que en la Real orden hay un «mómio», y que esas 15.000 toneladas de trigo que van a traerse, son un átomo de los 400.000 que harán falta.

Expuso que su opinión es que debe pedirse la derogación de la Real orden y la participación del gravamen para Valencia, dejando para otra Asamblea resolver cómo deben aplicarse las sumas que se perciban.

Censurando luego en el Congreso la Real orden sobre el arroz dijo: «Quedan fuera de la maldiciencia las personas de los ministros; pero es notorio, que un ambiente de inmoralidad rodea al ministerio de Abastecimientos».

Publicamente se habla de intervención de funcionarios en negocios escandalosos. Y es preciso que ese Centro se raje.

El MINISTRO: No necesito la excitación. El Sr. MUGA: No digo que en ocasiones no haya mucho de casualidad; pero es innegable ese ambiente.

Rechaza el sistema del trueque. Y sobre todo, si es sistema que no se ha hecho con el aceite? (Bien, bien, en varios bancos).

se resisten a ceder en espera de cotizaciones más altas.

El mercado de alcoholes está bastante animado, y aunque no se registran ajustes de importancia, los precios tienden a mejorar, igual que los de las heces y tartaros. Como corrientes pueden darse las siguientes cotizaciones: destilado corriente, 94 a 95, a 250 pesetas hectolitro; rectificadísimo, 96 a 97, 260; rectificadísimo industrial, 96 a 97, 255, todo con derechos, y el de orujo, 100, de 165 a 170. Heces de vino, 23 a 24, a 1,10 pesetas grado; 30, a 1,25, tartaros, de 49 a 50, a 2,60; de 46 a 49, 2,50, y tartaro, 2 20.

Con respecto al asafrán, los cosecheros tienen sus pretensiones en vista de que la cosecha ha sido corta; pero los negociantes han dado un paso atrás y se retraen de comprar a 48 y 51 pesetas libra de 460 gramos.

Muy indeciso el negocio de almendras. De Alicante escriben que la mayoría de los cosecheros han vendido ya el 60 ó 70 por 100 de su cosecha y hay quien supone que para Navidad se va a vender este fruto a 65 pesetas, pero por de pronto ha habido estos días una pequeña baja, cotizándose la planeta, de 61 a 61,50 pesetas arroba, la marcona, de 58 a 58,50, y la común, de 56 a 56,50.

En Felanitx (Baleares) también ha descendido el precio del almendrán, habiéndose cotizado últimamente a 170 pesetas los 42,37 kilos.

Protegiendo la agricultura, se protege la industria y el comercio

Lo que sigue, y respondiendo al epígrafe copiado arriba, es el final de un trabajo de presentación y demandas que la Cámara agrícola de Madrid ofrece al país, en conceptos altísimos y severos.

«Nosotros — dice — deseamos una agricultura próspera, que sea base de una industria transformadora, próspera, de un comercio floreciente, y creamos que el principal problema de nuestra industria nacional, la base para que ésta crezca y se desarrolle, es la existencia de una agricultura rica y poderosa que sea su principal consumidor. Si la industria nacional española no tiene ese apoyo básico y fundamental, su vida será siempre precaria, su porvenir incierto, y no podrá sostenerse, como ha ocurrido hasta ahora en España, ni mucho menos progresar, ni aun con aquellas medidas proteccionistas más extremas pregonadas y conseguidas por los industriales, sin tener un fuerte mercado interior, que ha sido en todas partes el punto de apoyo para la conquista del mercado exterior.

«Y no es posible un gran mercado interior en España, y pudiéramos decir que en ninguna parte, sin una agricultura rica y capaz de sostener una gran densidad de población. Y por ello sostenemos que el porvenir de nuestra industria y nuestro comercio está íntimamente ligado al de la agricultura, y que del bienestar de ésta depende el desarrollo y crecimiento de la actividad fabril, y, por tanto, que, protegiéndola, se protege directamente a la industria y al comercio.

«Por ello, todas las actividades del capital y del trabajo nos merecen el mayor respeto.

«Nos rebelamos,

Trigo para España

Trigo para España. Durante toda la semana última han salido de los puertos argentinos 65 buques con 200.000 toneladas de trigo para Europa.

La tasa de las patatas

La Gaceta ha publicado una Real orden de Abastecimientos, cuya parte dispositiva dice así: Primeramente. Que el precio máximo en los centros productores sea el de 20 pesetas los cien kilogramos, por la Real orden de 22 de agosto último, cuando el precio de la patata holandesa, y de 18 pesetas por la misma unidad de peso, en el caso de que las patatas se refieran a patatas de otras cualidades inferiores.

Las cebollas son un específico para la complejión. Pueden tomarse de mil maneras diferentes, ya sea hervidas con leche o en rebanadas con mantequilla, pan y queso. Es un alimento material e intelectual.

El avance formado por el Comité Informativo de Producciones Agrícolas, con vista de los datos recibidos de las Secciones Agrónomicas de las provincias productoras, da como cosecha probable de aceituna, en el presente año, 17.390.421 quintales métricos y para el aceite, un total de 3.272.095 quintales métricos.

Llegan a nuestras manos los Estatutos de un importantísimo Banco recientemente instalado en esta corte, en un amplio y hermoso local de la Gran Vía, 22. Trátase del Banco del Fomento Nacional, que viene a llenar un gran vacío en España, en donde la industria y el comercio, a pesar de haber alcanzado proporciones extraordinarias, carece de un establecimiento bancario, serio y entusiasta que pueda fomentar sus diversas ramas.

Se piden precios de lanas, nota de existencias, clases disponibles, etc., lo que parece indicar proximidad de contrataciones de importancia, pero hasta la fecha nada concreto se sabe. Se van vendiendo partidas sueltas a precios altos, pero no se generalizan. Hace unos días se contrataron unas 300 arrobas de merina fina de D. Francisco Gallardo, de Campanario, a 80 pesetas, con destino a Tarrasa.

El Ayuntamiento de San Sebastián, en vista de excelente resultado que ha obtenido en el cultivo de la patata, ha acordado extenderlo, dedicando también a él los terrenos denominados Artimeza.

Los braceros de Carrión de los Condes piden aumento del 50 por 100 en los jornales. Por su parte, los colonos de pequeñas tierras se niegan a pagar las rentas porque las cosechas han sido desastrosas.

Según comunican de Burdeos, la vendimia, que acaba de terminar en la Gironda, ha dado resultados excelentes. En conjunto, la cosecha ha sido superior a un tercio a la de 1918, que ya fué buena.

En el ministerio de Estado manifestaron que en breve llegará a esta corte el nuevo embajador de la Gran Bretaña Mr. Howard.

Las experiencias han demostrado que el grotor de los tubérculos no influye mucho sobre el rendimiento de las patatas. El rendimiento máximo se consiguió con los tubérculos pequeños, pero la diferencia fué mínima.

Hemos recibido un Catálogo de la acreditada Casa de Lérda «Campos Eliseos», que dirige D. Silbio Vidal Pérez, hijo del nunca bastante llorado Vidal y Colina.

Arriendo de tierras. En Villamarcel, Anejo de Tordesillas, provincia de Valladolid, se arrienda la heredad de doña Matilde Zorita, viuda de Luengo, constituida por ciento cincuenta hectáreas de tierra de vega, en su mayor parte, muy apropiada para el cultivo cereal.

Salgado Infantas, 40, Madrid. Esta casa tiene en sus almacenes, a disposición de sus clientes, aceites a precio de tasa. Venta por mayor y menor.

Mercados nacionales

Sevilla. La escasez de entrada a la plaza y la mucha demanda compradora, fueron la causa de que los precios del aceite se sostuvieran en la firmeza alcanzada a principios de la decena que termina, firmeza y alza que sigue al cerrar.

El tráfico en general carece de importancia. El aspecto del olivar es inmejorable, por lo que lo han favorecido las pasadas lluvias y ya en muchos molinos ha entrado la actividad en las faenas de la molinenda, pudiéndose asegurar que esta campaña será una de las de más importancia conocida.

Las compras de aceitunas de molino que habían alcanzado precios exagerados, han descendido pagándose de 29 a 31 céntimos el kilo puestas en las fábricas de aceite y molinos y por cuenta del vendedor la carga del futo y su acarreo.

Los precios medios que pueden tenerse presente para regular las operaciones en la decena transcurrida son: Aceites buenos, corrientes, producción 918 a 919, limpios, poca adidez, menos de tres grados, de 21,25 a 21,50 pesetas los 112 kilos (85 a 86 reales).

Los Pedroches. La cotización de reses porcinas que era de 28 a 29 pesetas arroba, ha sufrido variación al alza, pagándose ya de 30 a 31 pesetas.

La importación casa Bernal, de Palmer (Murcia) ha contratado 3.500 reses de 30 1/2 a 31 1/2 pesetas arroba, a pesar hasta marzo.

Dalmiel. Sementera inmejorable. La vendimia se hizo con dificultades por las persistentes lluvias, alcanzando la uva el precio de 22 pesetas 100 kilos. Panizo, 34,75 pesetas 100 kilos; cebada, 32,50; avena, 23; pios, 46; antisemilla, 160; patatas blancas, 23; corrientes, 21; habichuelas, 38; vino tinto, 139, 83 pesetas hectolitro y blanco, 37.

Arévalo. Las entradas han sido 250 fanegas de trigo. El trigo se vende a 93 reales las 94 libras.

Villanueva de la Serena. Los sembrados nacen muy bien y las dehesas presentan una excelente otoñada, lo que hace que los granos de pimiento, avena y habas tiendan a descender en sus precios, por tener grande existencia los ganaderos por provisión de un mal otoño.

Montilla. Buena sementera y m. y sana y copiosa la cosecha de aceituna. Trigo, 21 pesetas fanega; cebada, 12,50; avena, 10; maíz, 19; garbanzos, 60; habas, 20; vino blanco, 12,58 pesetas arroba; vinagre, 5 y aceite, 20.

Burgos. Entraron 500 fanegas, que se pagaron a los precios siguientes: Trigo alaga a 96 reales las 92 libras; mocho y rojo a 88.

Zamora. Rigieron los precios siguientes: Trigo a 86, 87 y 88 reales fanega; cebada a 52 y 53; centeno a 70 y 71 y algarrobas a 60 y 61.

Jaén. Por no haber aceptado los patronos las bases de trabajo y de remuneración presentadas por los campesinos, éstos se han declarado en huelga en los pueblos de Mancha Real, Porcuna, Jimena y Martos.

Reina gran malestar en toda la provincia por creerse que la huelga la secundarán todos los pueblos de la provincia.

Palencia. El trigo se cotiza a 89 reales las 92 libras; centeno a 69 y 70 las 90; cebada a 44 y 45 la fanega y algarrobas a 47 y 48.

Valdepeñas. A causa de la falta de vagones, resulta difícil realizar la exportación de vinos. El mercado está paralizado. Tal situación es una constante amenaza para los obreros vinicultores, que pueden quedarse parados cualquier día.

Tarragona. Los precios del vino y del aceite van tomando cada día más consistencia, aprobándose el número considerable de compra-ventas que se verifican en los mercados de Tarragona y Reus. Igual movimiento se nota con las avellanas, almendras y algarrobas.

Rueda. Ha quedado solucionada la huelga de mozos de labor. Se ha pagado el trigo a 92 reales las 94 libras.

Fuencaliente. El trigo se paga en este mercado a 90 reales las 94 libras. El centeno se paga a 71 reales fanega.

Medina. El mercado celebrado estuvo muy concurrido. Entraron 1.200 fanegas de trigo, que se pagaron de 90 a 92 reales las 94 libras; la cebada a 53 reales fanega y las algarrobas de 61 a 62.

Valladolid. Mercado del Canal. Las entradas de trigo fueron 50 fanegas, pagándose a 95,50 reales las 94 libras (pesetas 55,31 los 101 kilos).

Aranda de Duero. Tiempo suave y bueno, muy apropiado para el nacimiento de la simiente, que presenta superior aspecto. Se paga el trigo a 89 reales fanega.

Orreaga. La recolección del maíz, se efectuó con tiempo favorable y regular rendimiento en los terrenos de regadío.

En las montañas y climas húmedos la recolección de la patata toca a su fin. Las ferias y mercados se verifican con poca animación como todos los años por esta época.

Lago. Se encuentran los mercados bien concurridos de toda clase de productos, pero los precios se sostienen con tendencia al alza. Actualmente rigen los siguientes: terneros de 200 a 400 pesetas; bueyes de trabajo de 700 a 1.000; vacas de leche de 500 a 900; trigo a 63 pesetas los 100 kilos; centeno a 58; maíz a 60; patatas a 30; habas a 53; huevos a 2,50 la docena; carne de ternera a 4 pesetas el kilogramo; de cerdo a 5 y lana blanca a 500 los 100 kilogramos.

Mercado de Madrid

Ganado cerdo. Apenas se inician operaciones en esta clase de ganado. Los vendedores reaccionan en el precio de sus ofertas, pretendiendo a 3,50 kilo canal libre para el vendedor, con aumento, es claro, de 10 céntimos en kilo.

Bueyes, toros, vacas y lanaras. La Unión cotiza: Cebones, a 167 reales arroba canal (a 3,63 pesetas kilo). Toros, a 168 (a 3,65). Vacas, a 164 (a 3,56). Toros morunos, a 150 (a 3,26). Ganado mediano, a 000 (a 0,00). Carneros, de 3,50 a 0,00.

Para matadero: Ovejas, a 3,90 a 3,40 pesetas kilo canal. Carneros, a 3,60. Corderos, a 0,00.

Terneras y lechales. De Castilla, a 200, 220 y 240 reales arroba. Montaña, a 000, 000 y 000. Asturias, a 150, 190 y 210. Gallegas, a 150, 160 y 170. De la tierra, a 150, 160 y 170. Lechales, a 13 1/2 reales el kilo.

Vacuno mayor, terneras y lanaras. Hay que señalar alza de uno a dos reales por arroba en la cotización del vacuno mayor bueno, y de tres a cuatro reales para el mediano en nuestro mercado.

Sacrificio de reses en Madrid. En los ocho últimos días se han sacrificado en el matadero de vacas de Madrid, las siguientes reses: 1.534 vacas, con peso de 342.916,4 kilos; 604 terneras, con 26.943,5 kilos; 2.933 lanaras, con 95.573,9 kilos; 4 lechales con 20 kilos; 1.948 corderos con 214.057.

Desde el día 15 del corriente, se pagarán los intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100 de vencimiento de dicho día, a los portadores de talones de facturas de la Dirección general del ramo que a continuación se indican:

Hasta el núm. 600, los de intereses de Emisiones antiguas. Hasta el núm. 19, los de títulos amortizados de ídem. El día 150, los de intereses de la Emisión de 1917.

Hasta el núm. 5, los de títulos amortizados de ídem. Los correspondientes a los números sucesivos, se pagarán a medida que se reciban los avisos de la citada Dirección.

Asimismo se pagarán los intereses de igual vencimiento de dichos valores, a los que los tengan depositados en este Banco.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—El Secretario general, O. Blanco-Reco.

Establecimiento tipográfico: Bola, 8.—Madrid.

NOTAS Y RECORTES

LLamamos la atención de los agricultores sobre el contenido del prospecto que incluimos de este número. Los informes que en dicho prospecto se dan, no pueden ser más favorables a la variedad de olivo berberis que ya sobre resistir la sequía y prosperar bien en tierras pobres, son respaldados por las plagas de nebulosa, mosca y arañado que tanta merma suelen causar en la cosecha de aceite.

Los trigueros y harineros hacen un fabuloso negocio. La tasa no se respeta en ningún punto. Hay en nuestro país exceso de fábricas de harinas, como hay en Madrid exceso de tahonas. Esto es una consecuencia de la libertad de comercio e industria burguesa, que traducida al lenguaje lógico, significa libertad de estar y robar al amparo de la ley sin responsabilidad.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

El estado de la pradería es poco satisfactorio; debido a las causas antedichas y ofrece pocos pastos y forrajes para la ganadería.

GRANDES ALMACENES El Aguila

Preciados, 3, Madrid. ROPAS Y ARTICULOS CONFECIONADOS PARA CABALLERO, SEÑORA Y NIÑOS. Pídanse los catálogos cada temporada.

CONSEJO DIRECTIVO DEL Sindicato de Fabricantes de Aceite de Orujo DE ANDALUCIA

Se halla establecido en Madrid PUERTA DEL SOL, 6, SEGUNDO y su Junta directiva la componen:

- El Excmo. Sr. D. Nicolás Luca de Tena (Senador), Presidente. D. Luis Pallarés Delsors, Vicepresidente. Vocales: D. Antonio Carbonell, de la razón social Carbonell y Comp.; D. Manuel Tallada y D. Juan Diaz Pintado, todos ellos grandes propietarios, comerciantes e industriales, que avaloran este Sindicato, representante de los intereses de una gran riqueza española. Y como Consejeros Asesores del mismo: D. Antonio Vitoria, D. Lorenzo Mir, D. Rafael Eraso, D. Alberto Alarcón, D. Emilio Balagué, Abogados, propietarios, industriales e Ingenieros todos ellos, y como Delegado en Madrid y Secretario general, D. Pablo Hernández Rózpide, el primero, y D. Rafael Blanco Padilla, el segundo.

Esta Sociedad se ofrece además al país con un órgano en la prensa, titulado Sulphur Oleum, que de acuerdo con nuestra publicación, se propone realizar una gran campaña en favor de los intereses representativos de este Sindicato.

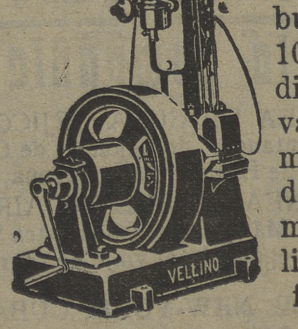
LA PREVISION AGRICOLA, S. A.

Capital suscrito, 250.000 pesetas. Capital desembolsado, 00.000 pesetas. SEGUROS DE GANADOS A PRIMA FIJA Director: José de Miguel Marco AUGUSTO FIGUEROA, 37 y 39, teléfono M 31-23.—MADRID. Consejeros delegados: Andalucía y Norte de Africa: Don Joaquín Perterguer, Cardenal González, 4, Sevilla. Castilla: Don Marcelo de Usera, Alcalá, 83, Madrid. DELEGACIONES REGIONALES: Cataluña: Don Carlos López Marqués, Bailén, 100, Barcelona. Ciudad Real y Albacete: Don Nicolás Alderete, Alcázar de San Juan. Extremadura: Don Benigno López, Vasco Núñez, 20, Badajoz. Autorizado por la Comisaría general de Seguros el 10 de febrero de 1919.

MOTORES VELLINO

Con su dos válvulas accionadas mecánicamente y disp estas directamente encima del cilindro.

Instalaciones completas para riegos. Tipos a gasolina ó gas de 1 3/4 a 21 caballos.



Economía de combustible 40 a 50 por 100, obtenida por la disposición de las dos válvulas accionadas mecánicamente y dispuestas directamente encima del cilindro unidas a la perfecta construcción.

Tipos de 1 1/2, 3 1/2 y 5 1/2 caballos. FABRICACION NACIONAL PEDIR LA LISTA DE REFERENCIAS DE MAS DE 1.500 MOTORES INSTALADOS

LABORATORIO VELLINO TALLER ELECTRO-MECANICO Provenza, 467. Teléfono 336-S. M. BARCELONA

MUGICA, ARELLANO Y COMPAÑIA

INGENIEROS — PAMPLONA Representantes exclusivos para toda España DE

- Madrid Segadoras, atadoras, agavilladoras, guañadoras y todo el material DEERING
- Sevilla Trilladoras RUSTON
- Córdoba Cultivadores y todo el material legítimo PLANET
- Badajoz Tractores TITAN DEERING
- Valladolid Grandes depósitos de piezas de recambio
- Rioseco Servicio completo de mecánicos
- Palencia
- Zamora
- Zaragoza
- Logroño

VINOS TINTOS DE LAS BODEGAS EN EL CIEGO (ALAVA) DE LOS HEREDEROS DEL EXCMO. SR. MARQUES DE RISCAL. MARCA CONCEDIDA. Exposición de Burdeos de 1886.—DIPLOMA DE HONOR LA MÁS ALTA RECOMPENSA EN VINOS TINTOS EXTRANJEROS Exposición de Bruselas de 1910.—GRAN PREMIO Exposición de Buenos Aires de 1910.—GRAN PREMIO DE HONOR. Para precios y condiciones, dirigirse al administrador, Mr. G. Dubos, por Cenicero Elciego (Alava), o al apoderado de la Casa, Cuesta de Santo Domingo, 5, Madrid.

